39.324 rs. 31 mrs, entre ellos 14500 del primer tercio perteneciente al Illmo. Sr. Obispo y Cav.do de esta Sta. Iglesia sita en Murcia, que entregó la Ciudad segun se le previno en orden de 23 de Diciembre de 1813 en la Tesoreria de esta misma Provincia, y los papeles y cuenta formal en su abolicion á su Intendente Subdelegado, sin q. absolutamente nada haya versado sobre este objeto con la Intendencia de Murcia, y de consiguiente nada ha abonado en cuentas, por no pertenecer á V.E. darlas ni á aquella pedirlas; en este concepto si el Ill.e Ayuntam.to juzga combeniente satisfacer y convencer á la Junta de actividad de lo contrario q. acevera en su oficio, es indispensable pasarlo al Exmo. Sr. Intendente Subdelegado, y oyendo S.E. á la Contaduria pral. manifestará si lo tiene á bien el destino q. se ha dado á dicho fondo, y lo demas que juzgue combeniente. Que es quanto podemos informar á V.E. Cartag.a 24 de Julio de 1818 = Mateo Illescas = Geronimo Romero = Y entendido el inserto informe por este Ayuntam.to acuerda: Que conformandose con el se traslade en contestacion á la expresada Junta de actividad ——

Sobre reparto de Sal. Viose un oficio del Administrador de Rentas estancadas D. Tomas Infante su fha treinta de Julio ultimo, pasado con decreto del mismo dia p.r el Exmo. Sr. Int.e Subd.o de dhas rentas, por el que pide se disponga el reparto de Sal de las ochocientas ocho fanegas correspondientes á las Diputaciones de este Campo en el presente año por las razones que contiene. Y entendido p.r este Ayuntamiento acuerda: Que el Cap.n D. Fran.co Xavier